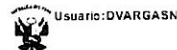


PL 151
sobre 133
vence 18/5/22



Despacho Presidencial

Área de Asesoría al Gobierno y Trámite Consultivo

26/04/22 - 11:08:47

Registro: 22-0010225

Clave: 2842

Nota: La recepción NO da conformidad al contenido.

Consultas: www.gob.pe/presidencia
Teléfonos: (01) 311 3900 5980-5981



EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA
Ha dado la Ley siguiente:

**LEY QUE MODIFICA LA LEY 28451, LEY QUE CREA EL FONDO DE
DESARROLLO SOCIOECONÓMICO DEL
PROYECTO CAMISEA - FOCAM**



Artículo único. Objeto de la Ley



Modifícase el artículo 2 de la Ley 28451, Ley que crea el Fondo de Desarrollo Socioeconómico del Proyecto Camisea - FOCAM, cuyo texto queda redactado de la siguiente manera:

“Artículo 2.- Recursos



Constituyen recursos del FOCAM el 25% de las regalías que corresponden al Gobierno Nacional provenientes de los Lotes 88, 56 y 57, luego de efectuadas las deducciones derivadas del pago de canon gasífero al que se refiere el artículo 11 de la Ley 27506, Ley de Canon”.

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL

ÚNICA. La recaudación de los recursos del FOCAM que se genere por el lote 57 se hará efectiva a partir del 1 de enero de 2023.

Comuníquese al señor Presidente de la República para su promulgación.

En Lima, a los veintiséis días del mes de abril de dos mil veintidós.

MARÍA DEL CARMEN ALVA PRIETO
Presidenta del Congreso de la República

LADY MERCEDES CAMONES SORIANO
Primera Vicepresidenta del Congreso de la República

AL SEÑOR PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA